



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACION

Atendiendo a lo ordenado en el auto que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$645.000
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACION	\$0
AUXILIARES DE JUSTICIA	\$0
Total, Costas	\$645.000

Es decir, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS(\$645.000), la cual deberá ser pagada a favor de la parte demandante, MIGUEL ANGEL SANCHEZ CALDERON y a cargo de la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR
Secretaria

09 de mayo de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, nueve(09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CALDERON.
Demandada	ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00118 00
Decisión	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad50368b0b8828a9641013f45137f9ca1574a7d16f4aab40acde0d14237c1097**

Documento generado en 09/05/2024 05:30:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>